



ACTA-BORRADOR Nº 18/2016
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D. José María Magro Gutiérrez.
5. D^a. Teresa Rebollo García.

AUSENTES:

6. D. Julián Rodríguez Santiago.
7. D^a. Ana Pena Navarra.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.:

D. Pablo Villa Díez.

Siendo las trece horas y veinte minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a. Teresa López Martín**.

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, acta 17/2016 de la sesión ordinaria del 5 de agosto de 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 05/08/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 17/2016).

2. Comunicaciones.

No hubo.

3. Aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Archicofradía Nuestra Señora de las Angustias.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.



Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ARCHICOFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS.

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente convenio la colaboración de la Corporación Municipal con la Archicofradía de Nuestra Señora de las Angustias por medio de la cesión temporal del derecho de uso gratuito de un local, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, situado dentro del edificio de la Plaza de Toros de Medina del Campo.

SEGUNDA.- Obligaciones de la asociación cultural: Son obligaciones de la Archicofradía de Nuestra Señora de las Angustias las siguientes:

1. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la Archicofradía para aquellas actividades culturales que le sean propias, especialmente para el ensayo de la Agrupación Musical que de ella depende, si bien, cualquier otra actividad que no sea la descrita anteriormente deberá ser comunicada al Ayuntamiento de forma previa para su autorización.
2. En caso de que el Ayuntamiento de Medina del Campo apruebe un reglamento de régimen interno de la Plaza de Toros la Asociación deberá cumplir el mismo en todo momento.
3. La Archicofradía está obligada al mantenimiento, a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso o por el acaecimiento de un caso fortuito.
4. La Archicofradía está obligada, además, a realizar dos actuaciones musicales gratuitas al Ayuntamiento de Medina del Campo en los eventos que el mismo determine.
5. Corresponderá a la asociación el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión
6. La archicofradía podrá utilizar este espacio todos los días del año, a excepción de los días comprendidos entre el 20 de agosto al 10 de septiembre (por motivos de actos taurinos) o cuando se desarrolle en su interior una actividad taurina o de otro tipo autorizada, promovida u organizada por el Ayuntamiento. En cualquier caso, no podrá utilizarse después de las 22.30 horas.
7. Actividades no permitidas: en el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante este convenio para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
8. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Medina del Campo.
9. La archicofradía podrá disponer de las llaves del local, debiendo estar ésta supervisada por la persona responsable de la Plaza de Toros.



TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento. Se hacen constar las siguientes:

1. Ceder el material, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones para ser utilizado, levantando un acta al efecto en el que se formalice la cesión, que deberá ser firmada por los representantes de ambas partes.
2. El mantenimiento de la maquinaria o material cedido, siempre y cuando se cumplan las obligaciones al respecto.
3. Compromiso de indicar a la persona designada por el Ayuntamiento las instrucciones básicas, fundamentales e imprescindibles para la utilización del espacio.

CUARTA.- Duración de este convenio y, por tanto, de la cesión de uso gratuito que contiene: La cesión tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019.

Una vez finalizados en la fecha indicada los efectos de este convenio, existirá la posibilidad de renovar esta cesión, en función de la demanda de los locales y disponibilidad de los mismos, a través de la formalización de un nuevo convenio de colaboración.

QUINTA.- Finalización anticipada de los efectos de este convenio: Las partes reconocen esa posibilidad, en función de las necesidades de cada una. En ese caso, la intención de poner fin a los efectos del convenio antes de que transcurra la duración íntegra del mismo, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, tratando de que coincida con el inicio de un nuevo año, por tanto, con antelación suficiente que en ningún caso podrá ir más allá del 2 de noviembre.

También quedará sin efecto este convenio en caso de incumplirse fehacientemente por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

SEXTA.- Naturaleza jurídica: El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, por lo que se refiere a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

En caso de discrepancias, será obligatorio el mutuo acuerdo para solucionarlas y, en todo caso, si aquél no ha sido posible, una vez agotada la vía administrativa, la competencia jurisdiccional queda radicada en los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo.

4. Aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Asociación Músico-cultural “Los Tres Clavos”.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

CLAUSULAS:

PRIMERA.-Objeto: Es objeto del presente convenio la colaboración de la Corporación Municipal con la asociación por medio de la cesión temporal del derecho de uso gratuito de un local, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, situado dentro del edificio de la Terminal de Autobuses de Medina del Campo.



SEGUNDA.- Obligaciones de la asociación: Son sus obligaciones:

1. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la asociación para aquellas actividades culturales que le sean propias, especialmente para el ensayo de la agrupación musical que de ella depende, si bien, cualquier otra actividad que no sea la descrita anteriormente deberá ser comunicada al Ayuntamiento de forma previa para su autorización.
2. En caso de que el Ayuntamiento de Medina del Campo apruebe un reglamento de régimen interno del recinto de la Terminal de Autobuses la Asociación deberá cumplir el mismo en todo momento.
3. La asociación está obligada al mantenimiento, a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso o por el acaecimiento de un caso fortuito.
4. La asociación está obligada, además, a realizar dos actuaciones musicales gratuitas al Ayuntamiento de Medina del Campo en los eventos que el mismo determine.
5. Corresponderá a la asociación el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.
6. La asociación podrá utilizar este espacio todos los días del año, a excepción de cuando la Asociación de Vecinos "Las Claras" celebre sus fiestas patronales o semanas culturales. En cualquier caso no podrá utilizarse después de las 22.30 horas.
7. Actividades no permitidas: en el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante este convenio para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. Asimismo tampoco se permite la realización de actividades deportivas de ningún tipo de índole ni de aquellas que expresamente no estén autorizadas.
8. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Medina del Campo.
9. La asociación, podrá disponer de las llaves del local, quedando supeditado a lo indicado, en todo momento, por el Ayuntamiento

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento: Se hacen constar las siguientes:

1. Ceder el material, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones para ser utilizado, levantando un acta al efecto en el que se formalice la cesión, que deberá ser firmada por los representantes de ambas partes.
2. El mantenimiento de la maquinaria o material cedido, siempre y cuando se cumplan las obligaciones al respecto.
3. Compromiso de indicar a la persona designada por el Ayuntamiento las instrucciones básicas, fundamentales e imprescindibles para la utilización del espacio



CUARTA.- Duración de este convenio y, por tanto, de la cesión de uso gratuito que contiene: La cesión tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2019. Una vez finalizados en la fecha indicada los efectos de este convenio, existirá la posibilidad de renovar esta cesión, en función de la demanda de los locales y disponibilidad de los mismos, a través de la formalización de un nuevo convenio de colaboración.

QUINTA.- Finalización anticipada de los efectos de este convenio: Las partes reconocen esa posibilidad, en función de las necesidades de cada una. En ese caso, la intención de poner fin a los efectos del convenio antes de que transcurra la duración íntegra del mismo, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, tratando de que coincida con el inicio de un nuevo año, por tanto, con antelación suficiente que en ningún caso podrá ir más allá del 2 de noviembre.

También quedará sin efecto este convenio en caso de incumplirse fehacientemente por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

SEXTA.- Naturaleza jurídica: El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, por lo que se refiere a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

En caso de discrepancias, será obligatorio el mutuo acuerdo para solucionarlas y, en todo caso, si aquél no ha sido posible, una vez agotada la vía administrativa, la competencia jurisdiccional queda residenciada en los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo.

5. Aprobación, si procede, convenio de colaboración con la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León para el desarrollo del proyecto de educación y sensibilización denominado "Vacaciones en Paz".

Visto el expediente correspondiente a la firma de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la ONG Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León, para el desarrollo del proyecto de educación y sensibilización denominado Vacaciones en Paz para el año 2011, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- **Aprobar** la suscripción del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la ONG Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León, para el desarrollo del proyecto de educación y sensibilización denominado Vacaciones en Paz para el año 2016.

2º.- **Aprobar** el gasto por importe de 2.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231248007

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ONGD ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE CASTILLA Y LEON PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION DENOMINADO "VACACIONES EN PAZ".

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO:

Es objeto del presente convenio la contribución por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo en la financiación de parte de los gastos derivados del desarrollo de proyecto de educación y sensibilización Vacaciones en Paz por la ONGD Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León.



SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES Y APORTACIONES.

De la ONGD Asociación Cultural del Pueblo Saharaui de Castilla y León.

1. Se compromete a realizar el proyecto de sensibilización "Vacaciones en Paz" en el año 2016.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, aportando cuanta documentación le sea requerida.
3. Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto financiado la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.
4. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto financiado.
5. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos del Art. 37 de la LGS.

Del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a:

1. Aportar la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €.) en el año 2016 destinado a financiar parte del coste originado por la acogida temporal de niños saharauis durante los meses de verano por familias del municipio de Medina del Campo.
2. La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se hará con cargo a la partida presupuestaria 231004800700 del Presupuesto Municipal para el año 2016, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para ello, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria Caja Mar 3058 5012 13 2720000016 de la que es titular la ONG Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo transferirá el 30% de la cantidad concedida (750 €) a la firma del convenio y el 70% restante (1750 €) previa justificación por el beneficiario del objeto para el que se le concedió en los términos establecidos en el convenio.

Para el pago del anticipo no se exige la constitución de garantía. La ONGD aportará certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y la Hacienda municipal al momento de la entrega del anticipo.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1. Los billetes de avión del desplazamiento de los niños saharauis que residirán durante el verano con familias del municipio de Medina del Campo.
2. Los billetes de avión y seguros médicos de los monitores, siendo en ambos conceptos una cantidad proporcional a los menores que vayan a residir en el municipio.
3. Autocar para los desplazamientos entre el aeropuerto y el municipio de Valladolid. Se aplicará el porcentaje que corresponda sobre el total de la factura en función de los niños que residan en el municipio de Medina del Campo.
4. Catering de los menores hasta su entrega a las familias del municipio de Medina del Campo.
5. Visados para los menores que van a residir en el municipio de Medina del Campo.
6. Seguros de responsabilidad civil y repatriación de los niños saharauis que van a residir en el municipio de Medina del Campo.
7. Actividades lúdico-formativas y de captación de familias acogedoras que desarrolle la Asociación.



CUARTA: COMPATIBILIDAD.

La financiación que se recibe a través de este convenio será compatible con cualquier ayuda que reciba la ONG beneficiaria de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin. La ONG queda obligada a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el programa tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación.

QUINTA: JUSTIFICACION DEL CONVENIO

La ONGD Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León justificará la aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la financiación de los gastos descritos en la cláusula tercera del Convenio en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

Para ello la entidad presentará antes del 10 de diciembre del año en curso los siguientes documentos justificativos:

1. El CIF de la asociación.
2. Certificado de la entidad de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y la Hacienda municipal.
3. Certificado responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
4. Memoria de la actividad realizada y grado de ejecución del proyecto.
5. Facturas originales de los gastos originados en la realización del proyecto.
6. Las facturas y otros documentos aportados para la justificación de este convenio deberán ir firmadas por el Presidente o Secretario de la entidad y su sello.
7. Relación de facturas o documentos aportados firmados por quien formalizó la solicitud de subvención o en su defecto por el representante de la entidad indicando los perceptores, la fecha de emisión de factura, los conceptos y los importes de los gastos a los que se refieren con referencia a la fecha en que se procedió al pago del gasto.
8. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
9. Certificado de la entidad que acredite haberse destinado la cantidad a la finalidad para la que le fue concedida.

La falta de justificación en el plazo establecido así como hallarse repentinamente incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones supondrá la extinción del Convenio de Colaboración por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo que en cada caso haya sido abonado.

SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. El convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales condicionada a que el proyecto de Vacaciones en Paz se desarrolle en el municipio existiendo consignación presupuestaria para ello y no mediase denuncia expresa y motivada por cualquiera de las partes realizada con un mes de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prorrogas posteriores.

La cantidad económica a aportar por el Ayuntamiento de Medina del Campo se adecuará en cada ejercicio al número de niños saharauis participantes en el programa que vayan a residir en el municipio de Medina del Campo.

SEPTIMA: REGIMEN JURIDICO.

El presente convenio tiene a todos los efectos carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se aplicará la normativa de Régimen Local aplicable, lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de



noviembre, General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para este tipo de subvenciones.

OCTAVA: RESOLUCION

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben. En tal caso la parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración. Asimismo cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio.

NOVENA: JURISDICCION COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio por la naturaleza administrativa del mismo.

6. Aprobación, si procede, de anticipo reintegrable a funcionario municipal.

Visto el expediente y atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 17 de agosto de 2016 y nº de orden 2016010990, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Juan Corral Rodríguez con DNI nº 71.121.760-X, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: "anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos veinte meses, con dos de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 100 € cada una a partir del mes de octubre de 2016".

2º.- Con fecha 17 de agosto de 2016, dicha petición es informada por la interventora acctal. (informe nº 141/2016) así como por el técnico de Administración General favorablemente de fecha 17 de agosto de 2016 para una cantidad de 1.800 €.

3º.- El día 17 de agosto de 2016, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 euros.

los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece "Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente".

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 17 de agosto de 2016 favorable para una cantidad de 1.800€, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 17 de agosto de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. Juan Corral Rodríguez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en



una plaza de Policía Local. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable por una cuantía de 1.800 €, a devolver en los próximos 20 de meses de forma proporcional, con dos meses de carencia a razón de 100 €/mes.

Segundo.- En el expediente del funcionario no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno, ya que en las pasadas semanas ha procedido a cancelar las cantidades que tenía pendientes de un anticipo anterior.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución, se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable de D. Juan Corral Rodríguez, por una cuantía de 1.800 €, a devolver en los próximos 20 meses de forma proporcional, con dos meses de carencia a razón de 100 €/mes.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83000, habiéndose efectuado Retención de crédito con nº de operación 220160009456.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. Juan Corral Rodríguez, mediante escrito registrado de entrada el día 17 de agosto de 2016 con nº de orden 2016010990 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).
Plazo de devolución: VEINTE (20) MESES
Período de carencia: DOS MESES (2)
Cuota mensual a descontar en nómina: CIEN EUROS (100€).

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.



7. Aprobación, si procede asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de julio de 2016.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, así como el Informe de Intervención de 19 de agosto de 2016.

Atendida la exigencia de consignación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad correspondiente al mes de julio de 2016 (nómina de agosto de 2016), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Empleado	1.	2.	
25	Alamo Benito, Gustavo		59,76	59,76
102	Antonio Castello, Ramiro		159,36	159,36
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		139,44	139,44
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel		88,60	88,60
172	Corral Rodriguez, Juan		159,36	159,36
103	Diez Duque, Carlos		59,76	59,76
34	Estevez Alonso, Pedro A.		79,68	79,68
183	Fernandez Fidalgo, Ana		179,28	179,28
35	Garcia Galindo, Daniel		104,58	104,58
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		99,60	99,60
1936	Gonzalez Becerra, Juan Manuel	300,00		300,00
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	56,75	150,65	207,40
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		124,50	124,50
2129	Perez Perez, Fernando		79,68	79,68
1852	Pisador Cesteros, Roberto		124,50	124,50
2374	Real Velasco, Jose Manuel Del		99,60	99,60
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		99,60	99,60
106	Sanz Zapatero, Manuel		119,52	119,52
19	Sobrino Garrido, Rafael		99,60	99,60
105	Sobrino Mata, Eduardo		89,64	89,64
182	Suidan Bardon, Patricia		19,92	19,92
173	Uribe Tuya, Roberto De		44,82	44,82
29	Viña Hernandez, Eladio		179,28	179,28
	Seguridad 13200	356,75	2.360,73	2.717,48
42	Gomez Sanchez, Victor		150,00	150,00
	Urbanismo 15100	0,00	150,00	150,00
1984	Herrera Melero, Ruben		1.655,41	1.655,41
	Urbanismo Laborales 15500	0,00	1.655,41	1.655,41
61	Balsa Gonzalez, Victor	380,00		380,00
168	Calderon Cadenato, Jesus A.		50,82	50,82
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	140,00	100,61	240,61
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	38,45	178,45
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	56,51	196,51
1698	Martin Saez, Jaime	380,00		380,00
1414	Martinez Anton, Florencio	380,00		380,00



Código	Empleado	1.	2.	
119	Rodriguez Marcos, Jesus	380,00		380,00
	Obras 45000	2.440,00	246,39	2.686,39
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		116,11	116,11
124	Sanchez Perez, Jesus		117,19	117,19
	Cementerios 16400	0,00	233,30	233,30
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		132,46	132,46
	Mercados 43100	0,00	132,46	132,46
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	34,54	174,54
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	27,24	167,24
	Jardines 17000	280,00	61,78	341,78
2378	Suarez Cabezas, Enrique		111,37	111,37
	Obras Subv Preplan 2016 45001		111,37	111,37
2380	Olea Amigo, Pedro Jesús		111,37	111,37
	Subv Excyl 2016 45002		111,37	111,37
357	Perez Condado, Mª Jose		45,00	45,00
	Aula Mentor 32301	0,00	45,00	45,00
73	Balsa Pizarro, Mariano		180,94	180,94
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		139,44	139,44
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		69,72	69,72
825	Lopez Lorenzo, Antonio		139,44	139,44
315	Lopez Marcos, Arturo		150,08	150,08
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		100,67	100,67
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27	67,90	94,17
823	Perez Criado, Mª Jesus	400,00		400,00
828	Quinto Martin, Angel Domingo		112,56	112,56
827	Nieto Lopez, Angel Manuel		71,05	71,05
	Deportes 34000	426,27	1.031,80	1.458,07
1233	Botran Martin, Enrique		69,40	69,40
1782	Calvo Martin, Angel		85,78	85,78
1855	Calvo Martin, Mª Desiré		231,03	231,03
1932	Esteban Navas, Juan Manuel		72,74	72,74
2319	Fernandez Lastras, Sergio		228,64	228,64
2092	Fuente Estevez, Mª Jesus De La		158,02	158,02
2321	Garcia Velasco, Alvaro		158,02	158,02
2400	Garrido Merino, Yessica		150,50	150,50
2401	Herrero Gonzalez, Natalia		15,05	15,05
1656	Lopez Diaz, Raquel		135,45	135,45
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		158,02	158,02
2137	Montero Jimenez, Jose Antonio		270,90	270,90
1883	Morenas Martin, Danae		126,42	126,42
2399	Padrones Molpeceres, Mª Cristina		150,50	150,50
1882	Perez Sanchez, Sergio		21,82	21,82
2320	Rodriguez Cuadrado, Beatriz		158,02	158,02
2167	Rodriguez Ulloa, Alba		158,02	158,02
746	Sanchez Pastor, Fernando		126,42	126,42
2335	Sanz Andres, Juan Ignacio		158,02	158,02
1926	Sanz Martinez, Juan Pablo		160,78	160,78
	Deportes Temporales 34001	0,00	2.793,55	2.793,55
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		42,14	42,14
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		88,04	88,04



Código	Empleado	1.	2.	
2099	Corona Roldan, Adrian		61,32	61,32
1353	Garcia Dorado, Francisco J.		158,02	158,02
1226	Lopez Martin, M. Teresa		167,05	167,05
1425	Lorenzo Martin, Marta		66,97	66,97
1376	Marcos Perez, Alberto		79,35	79,35
856	Marcos Perez, Eduardo		37,80	37,80
1659	Navas Diez, Oscar		156,52	156,52
1350	Perez Amigo, Oscar		210,70	210,70
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		63,21	63,21
2003	Sanchez Valles, Tomas		158,05	158,05
1427	San Jose Revuelta, Margarita		63,21	63,21
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		158,02	158,02
1892	Simon Reguero, Rosalia		67,72	67,72
	Deportes F.D. 34002	0,00	1.578,12	1.578,12
2404	Gonzalez De Castro, Jose Antonio		210,70	210,70
	Subv Excyl 2016 45002		210,70	210,70
2384	Espeso Capellan, Juan Manuel		168,56	168,56
	Subv Excyl 2016 45002		168,56	168,56
134	Jimenez Olmos, Carmen M ^a		3,98	3,98
136	Ortega Alonso, Henar		3,98	3,98
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a		5,97	5,97
	Turismo 43200	0,00	13,93	13,93
2206	Lorenzo Segovia, M ^a Mercedes		164,84	164,84
	Turismo Subv Preplan 43204	0,00	164,84	164,84
1737	Arias Conde, Alejandro		14,40	14,40
	Juventud Temp. 33701	0,00	14,40	14,40
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50		142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel	228,38		228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00		200,00
1263	Fernandez Coca, Maria Gloria	332,50		332,50
130	Lopez Diaz, Aranzazu	200,00		200,00
	Admón. Gral. 92000	1.103,38	0,00	1.103,38
12	Fernandez Serrano, Monica		467,90	467,90
	Admón. Financ. Trib. 93100	0,00	467,90	467,90
88	Delgado Zurdo, Carlos		161,20	161,20
139	Delgado Zurdo, Marina		64,48	64,48
	Gestión Deuda Y Tesorería 92400	0,00	225,68	225,68
Total:		4.106,40	11.777,29	16.383,69

1. *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.

2. **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.



8. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificación al personal que se indica: mes de julio de 2016.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2016, así como el Informe de Intervención de 19 de agosto de 2016.

Atendida la exigencia de consignación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá las gratificaciones que se detallan correspondientes al mes de julio de 2016 (nómina de agosto de 2016), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
25	Alamo Benito, Gustavo	1.022,90
102	Antonio Castello, Ramiro	823,00
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	967,72
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	827,63
172	Corral Rodriguez, Juan	675,80
2130	Escudero de Benito, Oscar	500,56
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	1.018,28
183	Fernandez Fidalgo, Ana	436,35
35	Garcia Galindo, Daniel	1.202,32
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	716,53
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	713,91
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	1.036,26
2129	Perez Perez, Fernando	856,19
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.480,41
2374	Real Velasco, Jose Manuel Del	415,98
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	242,46
106	Sanz Zapatero, Manuel	705,89
19	Sobrino Garrido, Rafael	515,92
105	Sobrino Mata, Eduardo	726,71
173	Uribe Tuya, Roberto De	729,95
29	Viña Hernandez, Eladio	1.073,29
	Seguridad 13200	16.688,06
26	Gomez Sanchez, Elena	122,65
	Proteccion Civil 13400	122,65
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	300,53
124	Sanchez Perez, Jesus	184,55
	Cementerio 16400	485,08
70	Bruña Curiel, Santiago	342,33
98	Lozano Jimenez, Mariano	315,15
	Jardines 17000	657,48
357	Perez Condado, Maria Jose	160,50
	Aula Mentor 32301	160,50
1674	Lopez Garcia, Maria Nieves	319,81
	Juventud 33700	319,81
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	388,71
827	Nieto Lopez, Angel Manuel	185,65
	Deportes 34000	574,36



Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
1855	Calvo Martin, Maria Desiré	99,96
1932	Esteban Navas, Juan Manuel	25,44
2319	Fernandez Lastras, Sergio	99,96
2137	Montero Jimenez, Jose Antonio	49,98
1882	Perez Sanchez, Sergio	99,96
1926	Sanz Martinez, Juan Pablo	99,96
	Deportes Temporales 34001	475,26
1952	Dueñas Pastor, Israel	50,88
1376	Marcos Perez, Alberto	25,44
1659	Navas Díez, Oscar	149,94
1892	Simon Reguero, Rosalia	24,99
	Deportes Fijos Discontinuos 34002	251,25
262	Rio Lobato, Manuel Del	1.230,02
	Escuela De Musica 33401	1.230,02
134	Jimenez Olmos, Carmen Maria	118,54
	Turismo 43200	118,54
168	Calderon Cadenato, Jesus Angel	115,68
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	365,06
120	Gonzalez Saornil, Julio	84,60
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	334,93
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	283,30
96	Moreno Bizarro, Francisco	103,91
	Obras 45000	1.287,48
1944	Gutierrez Sanchez, Juan Jose	39,32
	Obras Subv Preplan 2016 45001	39,32
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	115,18
	Informatica 49100	115,18
1697	Gonzalez Varela, Nuria	146,43
1817	Macias Garcia, Mª Eugenia	76,08
	Administracion General 92000	222,51
88	Delgado Zurdo, Carlos	895,10
	Gestion De Deuda Y Tesoreria 92400	895,10
9	Quintana Gomez, Pedro Maria	1.338,12
	Politica Economica Y Fiscal 93100	1.338,12
	Total Listado	24.980,72

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

9. Aprobación, si procede, de certificaciones de obra.

9.1. Obra: “Obras de introducción de canalizaciones para instalación eléctrica en calle Almirante de Medina del Campo (Valladolid). Certificación: nº 1 y final.

Visto el expediente tramitado.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por la Alcaldesa mediante decreto nº 20150001172, de 15 de junio de 2015, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus



miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL:	3.144,09 €
FACTURA:	16/0016/000055
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1532/61907
PROYECTO DE GASTO:	2016/2/AYTO/11/2
ADJUDICATARIO:	D-TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO C.I.F. B47483680.

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

9.2. Obra: “Obras de asfaltado de diversas calles de Medina del Campo 2015. Certificación: nº 2 y final.

Visto el expediente tramitado.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por la Alcaldesa mediante decreto nº 20150001172, de 15 de junio de 2015, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutivas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 FINAL:	38.474,72 €
FACTURA:	34
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1532/61905
PROYECTO DE GASTO:	2015/2/AYTO/19/2
ADJUDICATARIO:	TECNOLOGÍA DE FIRMES S.A. CIF.- A85058618

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

9.3. Obra: “Obras de mejora y reurbanización de la calle Valladolid de Medina del Campo: nº 7 y final.

Visto el expediente tramitado.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por la Alcaldesa mediante decreto nº 20150001172, de 15 de junio de 2015, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutivas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los siete que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la Certificación Nº 7 Y Final:	165.812,45 €
Factura:	005 SERIE F47-16
Aplicación Presupuestaria:	1532/61905
Proyecto De Gasto:	2014/2/AYTO/9/2
Adjudicatario:	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L. CIF.- B92333004

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



10. Asuntos de urgencia.

No hubo.

11. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y treinta y tres minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo. D^a. Teresa López Martín.

Fdo. Pablo Villa Díez.